



RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del Programa InnoCámaras. (2009063804)

Habiéndose firmado el día 3 de julio de 2009 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del Programa InnoCámaras, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 29 de diciembre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,
LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EXTREMADURA
Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS

En Mérida a 3 de julio de 2009.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 863/2007, de 28 de junio (DOE Extraordinario núm. 5, de 29 de junio) y tras la debida autorización de suscripción de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 29 de mayo de 2009.

Y DE OTRA

El Sr. Fernando Herrera Tabares, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por



el Pleno de la Citada Corporación en su Sesión celebrada el día 20 de abril de 2006, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

El Sr. José Jarones Santos, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la Citada Corporación en su Sesión celebrada el día 20 de abril de 2006, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Y el Sr. D. Eduardo Moreno Cerezo, en su calidad de Director Gerente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de esta Corporación, en su sesión de 31 de marzo de 2008, y la Sra. D.^a Carmen de Miguel Martínez, en calidad de Secretaria General del Consejo Superior de Cámaras, nombrada por Acuerdo del Pleno del citado Consejo en su sesión de 10 de julio de 2008; y en virtud de acuerdo del Comité Ejecutivo de esta Corporación de 7 de mayo de 2008.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Economía, Comercio e Innovación tiene entre sus fines impulsar el desarrollo económico y la competitividad de las empresas de Extremadura, promoviendo actividades que favorezcan la incorporación de la innovación en sus estrategias empresariales.

Segundo. Que el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España (en adelante, el Consejo Superior de Cámaras), conforme a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, como organismo de representación, relación y coordinación de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Tercero. Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (en adelante, las Cámaras), de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 3/1993, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y tienen como funciones, entre otras, la promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas.

Cuarto. Que en el marco de dichas funciones, el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras pretenden desarrollar una estrategia global de actuación en el campo de la innovación al servicio de las empresas.

Que, dentro de esta estrategia, el Consejo Superior de Cámaras presentó el Programa Inno-Cámaras ante el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de "I+D+i por y para el

beneficio de las Empresas – Fondo Tecnológico, 2007-2013”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y con aplicación en las zonas de Convergencia, Phasing in, Phasing out y Competitividad de España, aprobado por la Comisión en la Decisión C(2007) 6316, de 7 de diciembre de 2007, por la que se incluye el Programa InnoCámaras dentro de citado Programa Operativo, siendo la fecha de comienzo de elegibilidad de los gastos el 1 de enero de 2007.

Que el Consejo Superior figura en el Programa Operativo como Organismo Intermedio, bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión y de Pago, desempeñando en su nombre, en relación con los organismos o empresas que realicen las operaciones cofinanciadas, y asumiendo, entre otras obligaciones, las de recibir las justificaciones de gasto, presentar las certificaciones de gasto y la solicitud de la ayuda FEDER, abonar las ayudas FEDER y coordinar y atender las visitas de control.

Que en el esquema de actuación del Programa InnoCámaras figuran como organismos ejecutores las Cámaras de Comercio de todo el territorio nacional y el Consejo Superior de Cámaras.

Quinto. Que todos los firmantes comparten el objetivo global de optimizar los recursos públicos que se dedican a promover la incorporación por parte de las pymes, micropymes y autónomos (en adelante empresas destinatarias) de la innovación a sus procesos de negocio, coordinando para su consecución, en la medida de lo posible, las acciones promovidas por cada una de las instituciones involucradas.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras de Extremadura, con el fin de desarrollar y ejecutar el Programa InnoCámaras en Extremadura.

La Consejería de Economía, Comercio e Innovación cofinanciará el Programa InnoCámaras, y, junto a las Cámaras de Extremadura, participará en el desarrollo del Programa en las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, en el documento descriptivo del Programa que se recoge como Anexo I al presente Convenio, así como en las addendas financieras que se firmarán anualmente, y que formarán parte integrante de este acuerdo.

El Programa InnoCámaras está también cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Para la ejecución de las acciones previstas en el Programa InnoCámaras se firmarán Convenios Específicos de Ejecución, independientes del presente Convenio, entre el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras de Extremadura participantes en el Programa.

Segunda. Cofinanciación de actuaciones.

La aportación financiera de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, así como la aportación de la Unión Europea, a través de los Fondos FEDER, gestionados financieramente a través del Consejo Superior de Cámaras como organismo intermediario, para el desarrollo



del Programa InnoCámaras, será aquella que las partes firmantes del presente convenio establezcan conjunta y anualmente en cada ejercicio, mediante una addenda financiera que se añadirá cada año al presente Convenio, como parte integrante del mismo.

En esa addenda deberá figurar el objetivo de actuaciones a llevar a cabo para cada año y la correspondiente cofinanciación específica, de acuerdo con lo que determine el Grupo de Coordinación Autonómico, y posteriormente, apruebe la Unidad Operativa del programa. No obstante lo anterior, los objetivos y actuaciones, para el año 2009, y la correspondiente cofinanciación específica, no requerirán análisis y propuesta por parte del Grupo de Coordinación Autonómico y, aprobación posterior por la Unidad más arriba citada.

La aportación financiera de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación para el desarrollo del Programa InnoCámaras dentro del marco previsto en el Programa Operativo, será del 30% del coste elegible⁽¹⁾ del Programa, y será denominada financiación pública nacional. Conforme a la normativa del Programa Operativo, esta cofinanciación en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

La aportación financiera de la Unión Europea, a través del FEDER y gestionada financieramente por el Consejo Superior de Cámaras para el desarrollo del Programa InnoCámaras, será del 70% del coste elegible del programa.

Tercera. Grupo de Coordinación Autonómico.

Para llevar a cabo el seguimiento del Convenio se constituirá un Grupo de Coordinación Autonómico InnoCámaras, formado por un representante de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación que lo presidirá, un representante del Consejo Superior de Cámaras y un representante de cada Cámara de Comercio, teniendo, entre otras, las siguientes funciones:

- Confirmación del cumplimiento de las obligaciones y requisitos del Convenio.
- Seguimiento del nivel de ejecución del Programa a nivel autonómico.
- Aprobación de ajustes entre las partidas presupuestarias previstas en el Programa, cuando así se estime necesario para la correcta ejecución del Programa, conforme se establece en la cláusula anterior.
- Revisión del abono de las ayudas a las empresas destinatarias beneficiarias.
- Análisis y propuesta de las nuevas cofinanciaciones para los ejercicios siguientes.

De las reuniones del Grupo de Coordinación Autonómico se levantará un acta, donde se recogerán todos y cada uno de los acuerdos, decisiones, observaciones y demás puntos tratados durante la celebración de la misma. Actuará como Secretario de la misma, un funcionario de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, con nivel de Jefe de Servicio, designado por el titular de la Dirección General con competencia en materia de competitividad empresarial, actuando con voz pero sin voto.

1. Gastos que por su naturaleza son subvencionables en el marco de los programas comunitarios.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Programa, de acuerdo a la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- Contabilidad Separada: Las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones realizadas, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria.
- Gastos justificados: Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del artículo 56.4 del Reglamento 1083/2006.
- Auditoría y control: La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Consejo Superior de Cámaras, FEDER, Intervención General del Estado, Tribunal de Cuentas europeo...) durante el plazo establecido en la normativa Comunitaria de Aplicación y que cumple tres años después de la finalización del Programa Operativo, o bien durante un periodo mínimo de tres años a partir del año en el que haya tenido lugar el cierre parcial del Programa.

Cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación.

Quinta. Obligaciones del Consejo y de las Cámaras de Comercio e Industria de Extremadura participantes en el Programa.

Las obligaciones de las Cámaras de Comercio de Extremadura participantes en el Convenio, firmantes del presente convenio son las siguientes:

- A) Presentar a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el primer semestre de cada anualidad, certificación acreditativa de la efectividad de las aportaciones dinerarias realizadas por cada una de las demás entidades que cofinancian en efectivo el gasto (FEDER y empresas beneficiarias), siempre y cuando se hubiesen recibido a esa fecha tales aportaciones dinerarias correspondientes a la anualidad en cuestión.
- B) Sujetarse al régimen de protección de datos en los términos que establece la estipulación décima del presente convenio.
- C) Participar en los procesos operativos, de gestión y de coordinación del Programa InnoCámaras conforme de determine en el Grupo de Coordinación Autonómico que se constituirá de acuerdo con la estipulación tercera de este convenio.
- D) Conocer y respetar las obligaciones contraídas por el Consejo Superior de Cámaras en el marco del ya citado Programa Operativo, así como lo relativo al cumplimiento con la normativa europea en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales.
- E) Remitir al Consejo Superior de Cámaras la información y documentación justificativa necesaria para poder cumplir las obligaciones de certificación y justificación ante la Autoridad de Gestión del FEDER.



Sexta. Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo, excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.1. d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En particular, será de aplicación la regulación sobre pago y reintegro de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al resto de disposiciones que regulen el otorgamiento de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Con respecto a las implicaciones fiscales del presente convenio, expresamente se señala que las Cámaras participantes actuarán como simples mediadoras de la transferencia de fondos de la Comunidad Autónoma a las empresas beneficiarias de la ayuda concedida correspondiente a la Fase II de las Acciones de apoyo directo a las empresas del Programa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente cofinanciación, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la previsión del número de empresas y actuaciones relativas al presente convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. Publicidad.

Las partes se comprometen a observar lo establecido en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, y, específicamente, al cumplimiento de los artículos 4 a 9 del citado Reglamento, en lo relativo a las actividades de información y publicidad que en dicho Reglamento se recogen, y en lo que les corresponda conforme a la estructura del programa.

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, en lo relativo a las medidas de identificación, información y publicidad de los proyectos conjuntos financiados en el marco de convenios de colaboración.

En todas las actividades y acciones que se desarrollen en el marco del Programa InnoCámaras, a partir de la fecha de la firma del Convenio, se hará referencia expresa a todas las partes (en particular, a la Unión Europea-FEDER) que cofinancian dicha actividad.

Cualquier acción de difusión que se realice sobre el Programa hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes.

Octava. Normativa de aplicación.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente aquella recogida en:

- Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999.

- Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1783/1999.
- Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Directiva Comunitaria 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

Asimismo, se respetará la normativa reguladora de las Cámaras y del Consejo Superior de Cámaras, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte aplicable.

Mediante la firma del presente convenio, las Cámaras declaran disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables, así como lo dispuesto en el Programa.

Novena. Responsabilidades.

Cuando se produjesen prefinanciaciones no subvencionables finalmente por el FEDER, la Cámara procederá al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y las cantidades abonadas serán asumidas exclusivamente por la misma. No obstante, en el supuesto de que la responsabilidad de la gestión estuviese compartida entre la Cámara y el Consejo Superior de Cámaras, como órgano de seguimiento y control ante la Autoridad de Gestión, se establecerá la pertinente corresponsabilidad económica a la hora de asumir las prefinanciaciones no subvencionables.

Si la Cámara se viera incurso en cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que le corresponden conforme al presente Convenio, lo comunicará inmediatamente al Consejo Superior de Cámaras.

Décima. Protección de datos.

En la ejecución del presente Convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes se comprometen a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y, en particular, las que correspondan en función de los niveles de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados de la ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se prueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.



Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la LOPD y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y evaluación del Programa, sin perjuicio del cumplimiento por parte de las Cámaras de las obligaciones de información previstas en los artículos 5.2 y 7.2, letra d) del Reglamento 1828/2006.

Decimoprimera. Vigencia.

Este Convenio tendrá una duración plurianual, desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2013, periodo dentro del cual será posible comprometer gastos al Programa InnoCámaras. No obstante, la fecha límite para la realización de los gastos relativos a estas acciones será el 31 de diciembre de 2015.

Las aportaciones financieras recogidas en las addendas a que se hace referencia en la Estipulación Segunda deberán ser renovadas anualmente.

Este Convenio será prorrogado tácitamente por periodos anuales, sin necesidad de notificación expresa, salvo en lo referente al compromiso de cofinanciación y definición de objetivos que se definirán anualmente con vigencia en el ejercicio, salvo que alguna de las partes lo denuncie con, al menos, seis meses de antelación a su renovación periódica anual.

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro ejemplares del presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Presidente de la Junta de Extremadura, Fdo.: D. Guillermo Fernández Vara.

Por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, el Director Gerente, Fdo.: D. Eduardo Moreno Cerezo. La Secretaria General, Fdo.: D.^a Carmen de Miguel.

Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, el Presidente, Fdo.: D. Fernando Herrera Tabares.

Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, el Presidente, Fdo.: D. José Jaronnes Santos.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BADAJOZ Y CÁCERES, Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS, FIRMADO EN MÉRIDA EL DÍA 3 DE JULIO DE 2009

PROGRAMA INNOCÁMARAS
DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES

I. MARCO DE ACTUACIÓN Y OBJETIVO DEL PROGRAMA

El Programa InnoCámaras, gestionado por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, tiene por objeto la incorporación de la innovación, como herramienta competitiva clave, en la estrategia de pequeñas y medianas empresas (PYMES)

españolas. Para ello, impulsará la adopción, por parte de éstas, de metodologías que permitan incorporar la innovación de modo sistemático a su actividad habitual.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

- Desarrollar una metodología que ofrezca a las empresas destinatarias una serie de fórmulas para adoptar una actitud sensible y favorable a la innovación.
- Apoyar a las empresas destinatarias en el desarrollo de soluciones para aplicar la cultura de innovación.
- Favorecer la creación de redes empresariales que fomenten la difusión del conocimiento y de las mejores prácticas.
- Favorecer la transferencia de tecnología y conocimiento desde organismos e instituciones públicas y privadas a las empresas destinatarias.

El Programa InnoCámaras fue presentado ante el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de "I+D+i por y para el beneficio de las Empresas —Fondo Tecnológico, 2007—2013", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y con aplicación en las zonas de Convergencia, Phasing in, Phasing out y Competitividad de España, aprobado por la Comisión en la Decisión C(2007)6316, de 7 de diciembre de 2007, por la que se incluye el Programa InnoCámaras dentro de citado Programa Operativo, siendo la fecha de comienzo de elegibilidad de los gastos el 1 de enero de 2007.

El Consejo Superior de Cámaras es el impulsor del Programa y titular ante el Ministerio de Economía y Hacienda (en funciones de Organismo beneficiario e intermedio), y actuará como institución promotora, coordinadora y supervisora de la calidad del Programa ante la Autoridad de Gestión del Programa Operativo. Las Cámaras de Comercio serán las responsables de ejecutar las acciones de apoyo directo a las empresas del programa, mientras que el Consejo Superior de Cámaras ejecutará las acciones transversales complementarias. Las acciones horizontales de ámbito local/territorial serán ejecutadas por las Cámaras y las de carácter global o general serán ejecutadas por Consejo Superior de Cámaras.

El Consejo Superior de Cámaras ha identificado la necesidad imperiosa de trabajar con las empresas destinatarias en el área de la innovación, entendida en sentido amplio como la innovación en productos, en procesos y en técnicas empresariales (gestión, organización, etc.), todo ello para mejorar los niveles de competitividad de las empresas españolas.

Se prevé beneficiar a 3.500 empresas destinatarias a lo largo de todo el territorio español.

II. CONTENIDOS DEL PROGRAMA

El Programa InnoCámaras se caracteriza por su orientación hacia las demandas específicas de las empresas destinatarias, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso innovador y difusión del conocimiento. Se trata de un programa individualizado que también incluirá acciones colectivas de interacción y transmisión de informaciones y conocimiento.

Consta de varios tipos de acciones diferenciadas e interrelacionadas: acciones de apoyo directo a las empresas, acciones transversales complementarias. Adicionalmente, se



prevén una serie de acciones horizontales y Acciones de promoción, gestión, evaluación y control del Programa.

1. ACCIONES DE APOYO DIRECTO A LAS EMPRESAS

Plan Individual de Apoyo a la Innovación. Consiste en el desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa destinataria para la integración de la cultura de innovación en sus estrategias de actuación. Incluye dos fases secuenciales y progresivas.

Fase I. Diagnóstico Individualizado. En esta fase, se incluye un sistema de diagnóstico asistido que permite conocer el esquema y situación del nivel de competitividad de la empresa destinataria en su entorno económico y de mercado. Este diagnóstico, tras analizar las posibilidades de innovar en cada uno de los eslabones de la cadena de valor, proporcionará unas líneas de recomendación sobre los aspectos claves en la competitividad de la empresa destinataria, en los cuales, el desarrollo de actuaciones innovadoras puedan contribuir eficazmente al logro de mayores niveles de eficiencia y productividad.

Para la ejecución de la fase de diagnóstico asistido de innovación, el Programa contará con una red de tutores de innovación, ubicados en las Cámaras, especializados y formados en la metodología del Programa, los cuales dinamizarán y apoyarán el desarrollo del programa y serán el referente o soporte de las empresas destinatarias a nivel local.

El diagnóstico será personalizado, estando previstas acciones colectivas con empresas destinatarias de diferentes sectores que se encuentren en una situación análoga en relación al proceso de localización de factores que mejoren su competitividad, ya que, a través de la interrelación y el conocimiento mutuo pueden desarrollarse valiosos procesos de aprendizaje.

Financiación de la Fase I. Diagnóstico Asistido de Innovación (DAI): se financiarán los gastos de los servicios de tutoría/asesoría asociados a la ejecución del Diagnóstico, sin desembolso por parte de la empresa participante.

Importe financiable: 1.200 € + IVA⁽¹⁾. Importe prefinanciado por las Cámaras participantes en el Programa.

Importe elegible: 100% del importe financiable.

La prefinanciación de los gastos de ejecución de la Fase I – Diagnóstico individualizado de las Acciones de apoyo directo a las empresas correrá a cargo de las Cámaras participantes.

Dado que en las certificaciones realizadas al FEDER se certifica como gasto elegible el IVA no recuperable de la Hacienda Pública, lo será para la Comunidad Autónoma en el marco del programa, debiéndose acreditar esta circunstancia en los casos en que proceda.

Fase II. Plan de Apoyo a la Innovación. Una vez finalizada la fase de diagnóstico, se iniciará una fase de proceso, en la cual asesores especialistas, distintos de los que participaron en la primera fase, guiarán a las empresas destinatarias en la puesta en práctica de las

1. Únicamente será financiable el IVA no recuperable por las Cámaras.



recomendaciones y alternativas de inversión en materia de innovación identificadas en la fase de diagnóstico. Dichos asesores seguirán una determinada metodología de apoyo, y al final de su actuación entregarán un informe a la empresa destinataria. En esta fase se propiciará el establecimiento de enlaces con diversos agentes participantes en los sistemas regionales de innovación, con el fin de promover las transferencias de tecnologías y conocimientos que resulten de interés para las empresas destinatarias. Asimismo, en la metodología diseñada se definirán una serie de actuaciones que podrán ser elegibles para ser cofinanciadas por el plan de apoyo.

Financiación de la Fase II. Plan de Apoyo a la Innovación: se financiarán los gastos de los servicios de asesoría-consultoría asociados a la elaboración y desarrollo del Plan, así como de aquellos gastos e inversiones que, en su caso, sean necesarios para su puesta en marcha.

Se subvencionará el 80% de los gastos incurridos por la empresa beneficiaria en los Planes de apoyo a la innovación.

Coste máximo financiable⁽²⁾ por el Programa: 12.000 € (IVA no incluido) por empresa destinataria.

Coste elegible por el Programa: 80% del coste financiable. Coste máximo elegible por empresa destinataria: 9.600 € (IVA no incluido), correspondientes al 80% del coste máximo financiable por el Programa.

Las empresas beneficiarias participantes en esta Fase II deberán, aparte de cofinanciar el 20% del coste no financiable, prefinanciar el 100% de los gastos incurridos.

2. ACCIONES TRANSVERSALES COMPLEMENTARIAS.

Los planes de apoyo a las empresas destinatarias serán reforzados por un conjunto de acciones transversales que fomenten la difusión de la cultura de la innovación y del conocimiento entre las empresas destinatarias.

En este grupo de acciones se incluyen varias actuaciones, entre las que cabe destacar la realización de Foros de innovación orientados al intercambio de experiencias y difusión de mejores prácticas en el área, la creación de una red de agentes camerales de apoyo a empresas, el desarrollo de acciones cooperativas, y un Portal Tutorizado de innovación, que ofrecerá una asistencia permanente a la empresa resolviendo sus consultas específicas en el área de innovación.

3. ACCIONES HORIZONTALES.

En este capítulo se incluyen la realización de acciones de sensibilización y talleres de trabajo, desarrollo metodológico, soporte informático, recursos humanos dedicados al programa, acciones divulgativas del Programa a nivel local, etc.

2. Sin perjuicio de que las empresas, libremente, puedan realizar un Plan de Apoyo a la Innovación de mayor envergadura económica, a efectos del Programa se limita el coste financiable por empresa destinataria a un valor máximo de 12.000 € (IVA no incluido).



4. ACCIONES DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA.

En este capítulo se incluyen, entre otras, las actuaciones de verificación y control, el Plan de Comunicación global del Programa, las actuaciones de auditoría, etc.

III. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES DE APOYO DIRECTO A LAS EMPRESAS

Ámbito Geográfico del Programa: todas las regiones del territorio español.

Empresas que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser pequeñas o medianas empresas, o autónomos, de acuerdo con la definición de PYME de la Unión Europea (de acuerdo a las definiciones vigentes de la UE, actualmente en vigor la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión).
- Estar ubicadas en la zona geográfica de una Cámara de Comercio de una Comunidad Autónoma en la que se haya firmado el presente convenio.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de la cuota cameral.
- Cumplir la normativa de ayudas de mínimis según lo previsto en el Reglamento (CE) 1998/2006.
- Poseer potencial innovador y estar dispuestas a cumplir las condiciones establecidas del Programa InnoCámaras.
- Estar dadas de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.

La incorporación al Programa de cada empresa destinataria se formalizará mediante la firma de un Convenio de participación en el Programa con las Cámaras, en el que se especificarán los compromisos que se asumen.

El proceso de selección de empresas destinatarias participantes en las Acciones de apoyo directo a las empresas del Programa se realizará a partir de la publicación de la oportuna convocatoria de ayudas, y será realizado por la Cámara correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos por el programa, que garantizarán los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia y competencia, exigidos por la normativa europea.

IV. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS

El Programa InnoCámaras cuenta con un presupuesto total de 40.631.974 €, distribuido entre todo el territorio nacional, para todo el periodo de ejecución (2007-2013).

Los porcentajes de cofinanciación de los costes elegibles serán 70% FEDER y 30% cofinanciación pública nacional para las regiones Convergencia, Phasing in y Phasing out, y del 50% FEDER y 50% cofinanciación pública nacional para las regiones de Competitividad.

Las empresas beneficiarias aportarán el 12% del coste total del Programa en concepto de cofinanciación privada no elegible (esta cantidad no elegible no se encuentra incluida en el presupuesto total estipulado en esta cláusula).



V. ORGANOS DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

El Programa InnoCámaras está gestionado por los siguientes órganos:

1. Unidad de Gestión a nivel nacional. El Consejo Superior de Cámaras será el responsable de las siguientes funciones:

- Coordinación del Programa a nivel de nacional.
- Admisión de las empresas destinatarias participantes en el Programa.
- Programación y distribución de las Acciones Horizontales.
- Justificación de las acciones ante la Administración Nacional y la Unión Europea.
- Suministro y actualización de la metodología del Programa.
- Establecimiento de los controles de calidad del Programa.
- Mantenimiento de mecanismos de relaciones con las CCAA y Cámaras.
- Sistemas de seguimiento y control eficaz del Programa.

2. Grupo de Coordinación Autonómico InnoCámaras.

- Confirmación del cumplimiento de las obligaciones y requisitos del Convenio.
- Seguimiento del nivel de ejecución del Programa a nivel autonómico.
- Aprobación de ajustes entre las partidas presupuestarias previstas en el Programa, cuando así se estime necesario para la correcta ejecución del Programa, conforme se establece en la cláusula anterior.
- Revisión del abono de las ayudas a las empresas destinatarias beneficiarias.
- Análisis y propuesta de las nuevas cofinanciaciones para los ejercicios siguientes.

3. Cámaras de Comercio e Industria. Son las responsables de la ejecución directa del Programa.

Sus funciones principales son las siguientes:

- Realización de todas las acciones del Programa a nivel local.
- Selección de las empresas destinatarias participantes en el Programa.
- Envío de toda la información de justificación de gastos y elegibilidad al Consejo Superior de Cámaras.
- Recepción de las ayudas procedentes del FEDER (a través del Consejo Superior de Cámaras) y de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación y posterior abono de las mismas a las empresas destinatarias participantes en el Programa.
- Seguimiento directo del Programa.



VI. FLUJOS DOCUMENTALES Y FINANCIEROS

La Justificación documental de las actuaciones realizadas, ya sean desarrolladas por el Consejo Superior de Cámaras o por las Cámaras, será elaborada y tramitada por las Cámaras de Extremadura a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, articulándose de la siguiente forma:

1. Con carácter anual, el Consejo Superior de Cámaras remitirá a las Cámaras de Extremadura la certificación de gastos realizada a FEDER, junto con el detalle de empresas destinatarias certificadas dentro de las Acciones Individuales y el preceptivo informe previo de auditoría.
2. Las Cámaras de Comercio remitirán justificación según lo establecido en la estipulación segunda de la addenda financiera, es decir, certificado de realización y cuantías de lo citados gastos, así de como de su carácter de imputables al convenio emitido por los Secretarios de las Cámaras correspondientes. Dicha documentación se remitirá a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, así como copia registrada al Consejo Superior de Cámaras, a efectos de control. Las Cámaras mantendrán copia compulsada de las facturas a disposición de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
3. La Consejería de Economía, Comercio e Innovación pagará a las Cámaras de Extremadura la cofinanciación pública nacional.
4. El Consejo Superior de Cámaras pagará a las Cámaras de Extremadura la ayuda FEDER recibida de las certificaciones realizadas a la Subdirección General del FEDER.
5. Las Cámaras distribuirán la cofinanciación obtenida, una vez recibida la ayuda FEDER, de la siguiente forma:

Acciones Individuales.

Las Cámaras retendrán para sí la cofinanciación recibida correspondiente a la Fase I – Diagnóstico Individualizado de las Acciones de apoyo directo a las empresas ejecutadas localmente y prefinanciadas por ellas.

Asimismo, pagarán a cada empresa destinataria participante en la Fase II – Plan de Apoyo a la Innovación y en dos transferencias simultáneas y diferenciadas los siguientes importes:

Un máximo de 2.880,00 € en concepto de cofinanciación pública nacional procedente de la Comunidad Autónoma.

Un máximo de 6.720,00 € en concepto de ayuda FEDER recibida del Consejo Superior de Cámaras.

Acciones Transversales Complementarias.

Pagarán al Consejo Superior de Cámaras, con la debida diligencia, el importe recibido por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación en concepto de cofinanciación pública nacional, por las Acciones Transversales Complementarias ejecutadas y prefinanciadas por el Consejo Superior de Cámaras.



Acciones Horizontales.

Retendrán para sí la cofinanciación pública nacional recibida de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación correspondiente a las Acciones Horizontales Locales ejecutadas localmente y prefinanciadas por ellas.

Acciones de difusión, seguimiento y control.

Pagarán al Consejo Superior de Cámaras, con la debida diligencia, la cofinanciación pública nacional recibida de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación correspondiente a las Acciones de difusión, seguimiento y control ejecutadas globalmente y prefinanciadas por el Consejo Superior de Cámaras.

6. A la finalización del programa, las Cámaras de Extremadura y el Consejo Superior de Cámaras presentarán a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, la documentación relativa al importe de los gastos efectivamente ejecutados por las Acciones Transversales Complementarias y las Acciones Horizontales, para ajustar y reintegrar en su caso las cantidades que pudieran exceder de la participación del 30% imputable al mencionado organismo.

ADENDA FINANCIERA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,
LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BADAJOZ Y CÁCERES,
Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS

En Mérida a 3 de julio de 2009.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 863/2007, de 28 de junio (DOE Extraordinario núm. 5, de 29 de junio) y tras la debida autorización de suscripción de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 29 de mayo de 2009.

Y DE OTRA

El Sr. Fernando Herrera Tabares, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la Citada Corporación en su Sesión celebrada el día 20 de abril de 2006, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

El Sr. José Jarones Santos, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la Citada Corporación en su Sesión celebrada el día 20 de abril de 2006, en



cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Y el Sr. D. Eduardo Moreno Cerezo, en su calidad de Director Gerente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de esta Corporación, en su sesión de 31 de marzo de 2008, y la Sra. D^a Carmen de Miguel Martínez, en calidad de Secretaria General del Consejo Superior de Cámaras, nombrada por Acuerdo del Pleno del citado Consejo en su sesión de 10 de julio de 2008; y en virtud de acuerdo del Comité Ejecutivo de esta Corporación de 7 de mayo de 2008.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que con fecha 3 de julio de 2009 las partes intervinientes suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa InnoCámaras en Extremadura.

Que el citado Convenio se suscribió con una duración plurianual desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que no obstante lo anterior, en la estipulación segunda del mismo se estableció que mediante addenda las partes establecen conjunta y anualmente en cada ejercicio el objetivo de actuaciones y la aportación financiera que corresponde a cada una de ellas.

Que en virtud de lo anterior, se suscribe la presente Addenda con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Distribución de la aportación de la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Economía, Comercio e Innovación se compromete a aportar la cantidad máxima de 85.708 €, en concepto de las actividades a desarrollar en el marco del Convenio InnoCámaras, para la anualidad 2009, con cargo a la partida presupuestaria 1904524B64100, Código de Proyecto 200919040018 Proyecto "Actividades de difusión de la Competitividad Empresarial".

El reparto de aportación financiera total de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación entre las diferentes acciones del Programa InnoCámaras para el año 2009 y los logros a alcanzar se concretan en las siguientes partidas:

- 54.979 € para el desarrollo de las Acciones de apoyo directo a las empresas (Fase I – Diagnóstico Asistido para la Innovación, y Fase II – Plan de Apoyo a la Innovación), que permitirán la incorporación al Programa InnoCámaras de un número estimado de 42 empresas destinatarias en Fase I, así como un número estimado de 26 empresas en Fase II.
- 14.823 € para el desarrollo de las Acciones Transversales Complementarias, entre las que se incluyen: realización de Foros de Innovación orientados al intercambio de experiencias y difusión de mejores prácticas en el área, creación de una red de agentes camerales de

apoyo a las empresas y desarrollo de acciones cooperativas, Portal tutorizado de innovación que ofrecerá una asistencia permanente a la empresa resolviendo sus consultas específicas en el área de innovación.

- 12.419 € para el desarrollo de las Acciones Horizontales, entre las que se incluyen: acciones de sensibilización y talleres de trabajo, desarrollo metodológico, soporte informático de gestión interna, recursos humanos dedicados al programa, acciones divulgativas del Programa a nivel local, etc.
- 3.487 € para el desarrollo de las Acciones de difusión, seguimiento, coordinación y control del programa (entre otras: Plan de Comunicación, auditorías, verificaciones, etc.)⁽¹⁾.

Distribución de la financiación del Programa

ORGANISMO	IMPORTE
FEDER	205.798 €
Comunidad Autónoma	85.708 €
Empresas ¹	31.200 €
TOTAL	322.706 €

1. Financiación privada no elegible dentro del Programa Operativo FEDER

El reparto de la aportación financiera máxima de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el Programa InnoCámaras en el año 2009 entre diferentes actuaciones se especifica de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN POR ENTIDAD PARTICIPANTE Y TIPO DE ACTUACIÓN	FEDER	CC.AA.	EMPRESA BENEFICIARIA	TOTAL
1. ACCIONES INDIVIDUALES	128.285 €	54.979 €	31.200 €	214.464 €
2. ACCIONES TRANSVERSALES	34.588 €	14.823 €	0 €	49.411 €
3. ACCIONES HORIZONTALES	28.978 €	12.419 €	0 €	41.397 €
4. ACCIONES DE DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO	13.947 €	3.487 €	0 €	17.434 €
TOTAL PROGRAMA	205.798 €	85.708 €	31.200 €	322.706 €

El desglose de las aportaciones financieras entre las distintas acciones del programa se ha realizado de acuerdo con las estimaciones presupuestarias y podrá sufrir ajustes entre partidas, siempre respetando las aportaciones financieras totales fijadas para cada cofinanciador de este Convenio.

1. Esta partida, debido a la naturaleza de los gastos que contiene (metodología, coordinación, verificaciones, etc. está subvencionada por el FEDER al 80%, por lo que la aportación del Organismo Cofinanciador de la Comunidad Autónoma será del 20% en este caso.



Estos ajustes presupuestarios, así como cualquier actuación complementaria o modificación de la programación inicialmente presentada, deberá ser autorizada previamente por el Grupo de Coordinación Autonómico. Las modificaciones que contemplen nuevas actuaciones o incrementen el gasto contraído se recogerán mediante adendas al presente Convenio.

Segunda. Forma de justificación y pago de la aportación de la Comunidad Autónoma.

El importe de la aportación de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación estipulada en el presente Convenio serán abonadas, una vez justificados los gastos correspondientes, antes del 31 de diciembre de 2009, mediante un certificado de la realización y cuantía de los citados gastos, así como de su carácter de imputables al presente convenio, emitido por los Secretarios de las Cámaras correspondientes, acompañado de un breve informe de cada una de las actuaciones desarrolladas correspondientes a los gastos justificados.

Asimismo, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación se reserva el derecho de requerir la presentación de toda aquella documentación que considere necesaria para verificar la justificación de los gastos y del cumplimiento de la acción propuesta.

Se podrán efectuar pagos parciales a la finalización de cada una de las actuaciones contempladas en el Anexo del presente Convenio, sin perjuicio de que la la Consejería de Economía, Comercio e Innovación pueda agrupar el pago de varias actuaciones en un solo pago, previa justificación de las mismas, mediante la presentación de los justificantes del gasto realizado.

La última justificación vendrá acompañada de un informe del conjunto de la actuación realizada.

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro ejemplares del presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Presidente de la Junta de Extremadura, Fdo.: D. Guillermo Fernández Vara.

Por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, el Director Gerente, Fdo.: D. Eduardo Moreno Cerezo. La Secretaria General, Fdo.: D.^a Carmen de Miguel.

Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, el Presidente, Fdo.: D. Fernando Herrera Tabares.

Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, el Presidente, Fdo.: D. José Jaronnes Santos.

• • •

